BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV **B.O. Nº 12**

29 de Enero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial $N^{\mbox{\scriptsize 0}}$ 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción № 224.220

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 71-COE/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ENERO DE 2021.-VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, Las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE)

Que, conforme lo anuncio la autoridad sanitaria nacional en donde se destaca y advierten sobre rebrotes de la pandemia y sobre nuevas cepas de Covid-19 (coronavirus) es necesario tomar las medidas preventivas que sean necesarias y que garanticen un resguardo y control de toda la población jujeña, como asi también que preserven la situación epidemiológica que hoy, gracias al esfuerzo de todo el pueblo jujeño, está atravesando la Provincia.-

Que, en virtud de la situación epidemiológica que atraviesa la Localidad de La Quiaca, es menester reforzar las medidas sanitarias a los fines de preservar la salud de los jujeños, como así también el aplanamiento de la curva de contagios Covid-19 (coronavirus).

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo Nº 696-S-20; EL COMITÉ OPERTIVO DE EMERGENCIA

RESULEVE:

ARTICULO 1º.- Declarase a la Localidad de La Quiaca como zona amarilla en situación de alerta sanitaria, conforme las zonas establecidas por este Comité Operativo de Emergencia, con las restricciones de rigor.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las 23:00 horas y hasta las 06:00 horas, quedando exceptuadas las actividades esenciales establecidas en el artículo 28 del Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase por siete días el cierre del tránsito interjurisdiccional y la disminución de la circulación de personas tanto para el ingreso y salida de la ciudad de La Quiaca, exceptuándose a los trabajadores esenciales y pacientes del hospital quienes estarán

ARTICULO 4º.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075- G/2020.-

ARTICULO 5º .- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Cumplido,

Dr. Omar Alberto Gutiérrez Coordinador Operativo

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6210

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA POR SEQUÍA EN LA REGIÓN QUEBRADA Y PUNA"

ARTÍCULO 1.- Declárese la Emergencia Hídrica por Sequías en los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Susques, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi, por el período comprendido entre el 1º de Octubre de 2020 hasta el 30 de Septiembre del 2021 y renovable por el Poder Ejecutivo Provincial por un (1) año, si la causa no hubiera cesado.-

ARTÍCULO 2.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar fondos necesarios suficientes para el objetivo de la presente Ley, como también la asistencia financiera y las medidas impositivas en beneficio de los damnificados, conforme lo establecido en el articulado de la Ley Nacional N° 26.509 "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" y su adhesión en nuestra provincia a través de la Ley

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a los Municipios y Comisiones

Municipales de la Quebrada y Puna.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Legislatura de Jujuy

Dr. Javier Olivera Rodríguez Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya Vicepresidente 1º a/c de Presidencia

DECRETO Nº 2460-G/2020.-

EXPTE Nº 200-282/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

La Ley Nº 6.210 "Declaración de Emergencia Hídrica por Sequía en la Región Quebrada y Puna" sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 1ra. Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 da diciembre de 2020; la facultad otorgada por el Numeral 1 del Articulo 121 e Inciso 5 del Artículo 137 de la Constitución Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como uno de los imperativos de su responsabilidad

que, la Ley Nacional N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", de aplicación en todo el territorio de la Nación Argentina (art. 29°), contando con adhesión expresa de la Provincia de Jujuy, a través de la sanción de la Ley Provincia! Nº 5.640;

Que, la norma prevé procedimientos de actuación para las declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario, instando igual decisión da la Comisión Nacional de

Emergencias y Desastres Agropecuarios (art. 6° Ley Nacional N° 26.509), con beneficios y asistencia nacional programada.

Que, en interpretación armónica, la Constitución de la Provincia de Jujuy, y la Ley Provincial N' 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", atribuyen iniciativa y decisión al Poder Ejecutivo para accionar frente a problemática de regiones afectadas por hechos de la naturaleza, tanto en logística como implicancias económicas y financieras; y distribuyen competencias a los distintos Ministerios, correspondiendo el caso al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por la "promoción, estímulo y protección de las fuentes de riqueza agropecuarias, minerales y recursos naturales renovables".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo: "Las autoridades provinciales tienen la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, corno asimismo, valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades en ejercicio de poderes propios afectan el bienestar perseguido" (Revista Rap, "Poder de Policía Ambientar, Carlos Botazzi, Año 2002);

Que, la declaración de emergencia, es claro ejemplo de actos de gobierno, que debe ser dictado en ejercicio de la actividad discrecional, indelegable, por motivo de oportunidad, mérito y conveniencia, del Poder Ejecutivo;

Por ello, en usos de atribuciones propias EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetase la Ley N°6.210 "DECLARACION DE EMERGENCIA HÍDRICA POR SEQUIA EN LA REGIÓN QUEBRADA Y PUNA" sancionada por la Legislatura de la Provincia en la ira Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto,-

ARTICULO 3°.- Registrese.- Tome razón Fiscalía de Estado.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y pase para amplia difusión a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 211-HF/2019.-

EXPTE N° 222-1847/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Contaduría de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Comisión de Auditoria Interna Provincial, que se conformará con personal que a tal efecto disponga, y tendrá la competencia y funciones que se consignan en los Anexos I y II, respectivamente, del presente decreto los que se aprueban

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la integración de al Comisión creada en el artículo primero y a dictar las normas reglamentarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente decreto, como a regular las sanciones y medidas a

adoptar en el proceso de auditoría con el objeto que la misma cumpla su objetivo.ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de
Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Tesorería de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 425-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 857-I/1987.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 4502-E-1995 de fecha 03 de Noviembre de 1995 a favor de la Sra. Ustarez, Albina, DNI N° 92.835.361 el inmueble identificado como Lote Nº 24, Manzana Nº 83, Padrón B-11942, Matrícula B-

11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **ARTICULO 2º.-**Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Idalgo, Julia lgnacia, DNI N° 23.035.481, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N°

Randad, DNT 25.053-861, et effetio lista individualizado como Edie N 24, Manizana N 83, Padrón B-11942, Matrícula B-11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.
ARTICULO 3°.-Téngase por cancelado el precio del terreno fiscal en cuestión, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 54/2008; fecha 22 de octubre de 2008, expedido por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Sra. Julia Ignacia Idalgo, DNI N° 23.035.481, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 83, Padrón B-11942, Matrícula B;11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen,

Departamento Él Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Registrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 468-S/2020.-EXPTE Nº 713-076/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA







ARTÍCULO 1º .- Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario, será equivalente al valor

de Consulta Médica fijada por el Instituto de Seguros de Jujuy.
ARTICULO 2º.- Dispónese que la actualización deberá ser de conformidad al incremento que proponga el nomenclador del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad al artículo 5º de la Ley de Recupero Nº 6070.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto entraran en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º .- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 535-DH/2020.-

EXPTE N° 769-0746/18.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Específico N° 931 y su Anexo I, suscripto en fecha 07 de Mayo de 2018, entre la Secretaria Nacional dé Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaría de Primera Infancia y el Ministerio de -Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio dé Primera Infancia Centro de Desarrollo Infantil "CIC N° 1 B° San José", localidad de Pálpala; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido Vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 631-E/2020.-

EXPTE Nº 1084-568-18 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 26 (JI, N° 26), de Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, ubicado en el Barrio 40 Hectáreas, Mza. Ap. N° 29 de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 26 (JI. N° 26), creado por el Artículo

1º el CUE Nº 3801030-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 26 (JI. N° 26), la siguiente planta

runciona:
Un (1) Director de 1° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Vice Director - Nivel Inicial - Jornada Simple
Dos (2) Secretarios Docentes - Nivel Inicial - Jornada Simple
Cuatro (4) Maestras de Jardín Maternal - Jornada Simple

Ocho (8) Maestras de Jardín - Jornada Simple

Dos (2) Profesores de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Dos (2) Maestros Especiales - Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N°

26 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.- **ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome rezón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO N° 639-ISPTyV/2020.-EXPTE N° MA-641-110/2005.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución Nº 10/2007-IJC de fecha 07 de Mayo de 2007, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Pedro Placido Coria, DNI N° 8.197.255, el Lote N° 869, Padrón I-5432 con una superficie de 2 Has. 9893 m2 ubicado en el Distrito Juella, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el Nº 06490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 17 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 2° .- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.-

<u>ARTICULO 4°.-</u> Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 5° .- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión., Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio del Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 852-E/2020.-

EXPTE N° 1052-364/17.-AGREG. N° 1052-830/16 N° 1052-792/18

N° 1052-347/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Rectificase parcialmente el ARTÍCULO 1° del Decreto N° 10157E/19 de fecha 14 de agosto de 2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por creada la Escuela Secundaria Rural N° 3 mediada por Entorno Virtuales con sede central en San Salvador de Jujuy CUE N° 3801000-00, con un porcentaje del 60% de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable, a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 9794-E/18 de fecha 24 de julio de 2018 y su rectificatoria Resolución N° 11099-E/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Secundaria, Departamento Registro de Titulo, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 873-E/2020.-EXPTE N° 1056-5153-19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elva Rosa López, CUIL N° 27-11207776-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Provincial de Artes Nº 1 "Medardo Pantoja", 'dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

<u>Ejercicio 2020.-</u> Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos

y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley Nº 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".
ARTICULO 3°-. Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de

la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N°

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5° .- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 947-DEyP/2020.-

EXPTE Nº 660-34/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Regularícese administrativamente, la autorización de viajes realizados al exterior comprendidos entre el 05 de diciembre de 2016 y el 30 de junio de 2019, de las

sociedades Cauchari Solar I S.A.U, Cauchari Solar II S.A.U y Cauchari Solar III S.A.U.-<u>ARTICULO 2°.-</u>Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1027-S/2020.-EXPTE Nº700-299/2020 .-







SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, á partir del 15 de mayo de 2020, ia renuncia presentada por el Médico AGUSTÍN YECORA, D.N.I. Nº 31.687.089, al cargo de Director Provincial de Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones de Ministerio de

Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir del 15 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado en Enfermería HUGO MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.811.780, al cargo de Coordinador de Cuidados Progresivos, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Micciones dé Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1063-S /2020.-

EXPTE N° 726-156/17.. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, conforme se indica a continuación: JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría N° de Cargos 1(c-4) Agrup. Serv. Grales Escalafón Gral. Ley 3161/74

U de O.: R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

Categoría N° de Cargos

:Agrup. Serv. Grales. Escalafón Gral. Ley 3161/74

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. ANGEL RENE SALAS, CUIL 2029229191-5, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley $m N^{\circ}$ 3161/74, para cumplir funciones de chofer en la Planta Permanente en la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 01 de octubre de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican: EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1134-ISPTyV/2020.-

EXPTE Nº 612-175/2019 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020 al agente Oscar Germán SUAREZ, CUIL N° 20-11183075-5, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2020 — Ley N° 6149 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K"- Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3° .- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 1000 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.- **ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de

ARTICULO 4°.- El presente Decreto sera refrendado por los senores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Presunal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Múlticos. Tierra y Vivienda, Fecho, pase a Dirección Caparal de Arquitectura a servicios services de la Provincia de Arquitectura a service de la Provincia de Arquitectura a service de la Provincia de Arquitectura a service de la Provincia de Arquitectura en service de la Provincia de Arquitectura en service de la Provincia de la Provincia de la Provincia de la Provincia de Arquitectura en service de la Provincia de la Pro Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1407-MS /2020.-

EXPTE N° 1414-2015/2019. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI GUILLERMO RAÚL, D.N.I. N° 32.569.633, Legajo N° 18.087, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI GUILLERMO .RAÚL, D.N.I. N° 32.569.633, Legajo N° 18.087, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 116.1.MS/16.-1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.- **ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente

en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1524-G/2020.-EXP. N° 0300-696-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "INTERGRUPO LATINO-AMERICANO DE ONCOLOGIA GASTROINTESTINAL (ILOGI) ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos que, como Escritura Pública N° 36/2020 del Registro Notarial N° 1 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 112 a 124vta. de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese

sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1591-MS/2020.-

EXPTE. N° 412-535/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6130-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 03 de Noviembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del AGENTE MONTOYA ROCIO MICAELA, D.N.I. N°

31.442.737, Legajo Nº 17.754, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio).

ARTÍCULO 2° .- Por Policía de la Provincia, notifiquese al funcionario con sujeción al

procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 1658-S/2020.-

EXPTE N° 716-1268/14.-Y N° 716-810/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Verónica Llapur, CUIL 27-25165783-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón .Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 01 de diciembre de 2010, y del 60% a partir del 01 de diciembre de 2015.- •







ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas. Presupuestariamente en 05-10-13-01-20 para Pago de Conigaciones No Compromentas. Presupuestarnamente les Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Verónica Llapur, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de febrero de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a lo establecido en el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y en virtud de lo dispuesto en los Artículos Nº 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1758-E/2020.-

EXPTE N° 1056-960-2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Alicia Norma Maidana, CUIL N° 27-14089073-7, Personal de Planta Permanente, en el Bachillerato Provincial N° 21, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo

, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley. Nº 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-01-0 "Adecuación Ley

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pasé sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1808-E/2020.-EXPTE Nº 200-430-19.-

C/ AGREG. 1050-290-19;

1084-867-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ruth Miriam Calapiña, D.N.I. N° 24.810.145, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale, en contra de la Resolución N° 13447-E-19 de fecha 02 de octubre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Ruth Miriam Calapiña, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección General de administración y Área de Recursos Humanos Hecho Archívese

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1860-MS/2020.-EXPTE N° 1414-770/2020.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 23.946.818, Legajo N° 12.949, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-0/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 23.946.818, Legajo N° 12.949, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.
ARTICULO 3°- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al cedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.
ARTICULO 4°-. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su el libertición.

amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 1865-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-231/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA ·

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR PALACIO SILVIA ESTER D.N.I. N° 23.659.755, Legajo N° 13.062, de acuerdo a las previsiones del articulo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR PALACIO SILVIA ESTER D.N.I. N° 23.659.755, Legajo N° 13.062, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de y 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50" y ccs, de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente

en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobiemo Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía a Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1866-MS/2020.-EXPTE N° 1414-234/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR SAJAMA ROQUE DIEGO, D.N.I. N° 24.252.660, Legajo N° 13.036, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c)

D.N.I. N° 24.252.600, Legajo N° 13.036, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del OFICIAL MAYOR SAJAMA ROQUE DIEGO, D.N.I. N° 24.252.660, Legajo N° 036, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de y 3759/81.
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al

procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.- **ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobiemo Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 1887-MS/2020.-

EXPTE Nº 1414-89/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AVILA OSCAR DANIEL, D.N.I. Nº 27.686.217, Legajo Nº 14.339, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N' 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-0/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AVILA OSCAR DANIEL, D.N.I. pase a situación de Reino Obligatorio del SARGENTO AVILA OSCAR DANIEL, D.N.I. Nº 27.686.217, Legajo Nº 14.339, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.
ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

ARTICULO 4°.-Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1911-S/2020.-EXPTE. N° 714-1368/15.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA







ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por el Sr. Carlos Santiago Lónez CUII Nº 20 2070622 0 ARTICULO 1.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalarión, solicitado por el Sr. Carlos Santiago López, CUIL Nº 20-28786836-8, cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Carlos

Santiago López de los términos del presente acto administrativo.
ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1923-S/2020.-EXPTE. Nº 721-511/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Señora Cortez Nancy Yudit, CUIL 27-11947343-3, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2020**

La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 6149 para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson -, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Ĵurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1944-S/2020.-

EXPTE. N° 716-317/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Florencio Jaime de la Barra CUIL 20-12005222-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-

ARTICULO 2° .- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" — Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4° .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud,

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO № 1998-S/2020.-EXPTE. № 700-653/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

DECRETA:

ARTICULO 1°-. Declárase Asueto administrativo el día 20 de noviembre 2.020, para todo el personal de las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DIA DE LA SANIDAD ESTATAL", de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°-. Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.
ARTICULO 3°-. Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad.
ARTICULO 4°-. Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobiemo Abierto para difusión. - Cumplido vuelva al Ministerio de Saluda a sus efectos.difusión. -Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 2016-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-06/2/2020.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL SARAPURA CARLOS ROMEO, D.N.I. N° 24.941.831, Legajo N° 13.051, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad. El pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL SARAPURA CARLOS ROMEO, D.N.I. N° 24.941.831, Legajo N° 13.051, por encontrarse

SARAPURA CARLOS ROMEO, D.N.I. N° 24.941.831, Legajo N° 13.051, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° n) de la Ley 3759/81.
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.
ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el

Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

 $\frac{\text{DECRETO N}^{\circ} \ 2056\text{-G/2020.-}}{\text{EXPTE. N}^{\circ} \ 400\text{-}4586\text{-}20.-}\\ \frac{\text{SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-}}{\text{VISTO:}}$

El profundo pesar y consternación que provocan la desaparición física del astro futbolístico Diego Armando Maradona, con relevancia y trascendencia internacional, nacional y provincial; y, CONSIDERANDO:

Que, resulta justo, rendir sentido homenaje al ídolo deportivo, leyenda, síntesis de sueños de millones, desde cebollita, pura habilidad, esfuerzo, ingenio y corazón, hasta mostrarse pletórico, triunfante, con la cinta de capitán y casaca de la selección argentina, ya campeón mundial.-

Que, fue un prodigio, reconocido por su dilatada y excepcional trayectoria deportiva como futbolista, llegando a ser, para una multitud, símbolo, ícono y paradigma de inclusión social como hombre público. Que el Gobierno de la Provincia expresa su formal y más sincera manifestación de pesar por el deceso de Diego Armando Maradona, que impone, estar presente en las condolencias, y, como reconocimiento, declarar formalmente duelo de tres (3) días hábiles, durante el cual las banderas permanecerán izadas a media asta en todos los edificios provinciales.-Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Declárese Duelo Provincial por tres (3) días a partir de la fecha, en honor a la memoria de don DIEGO ARMANDO MARADONA.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que Bandera Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales, en señal de duelo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 2168-G/2020.-

EXP. N° 0246-636-2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Modificase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 - Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO CATEGOR1A

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley № 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a la señora JAQUELINE VANESA AREQUIPA INSAURRALDE, CUIL № 27-26410174-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°-L Co dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se

autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, la que de resultar insuficiente omará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9318-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de

asignada a la Junisticcioni N. Offigaciones a Cargo del Tesorio, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Câlculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).

ARTICULO 4°.- Cómo consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora JAQUELINE VANESA AREQUIPA INSAURRALDE.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO N° 2419-G/2020.-EXP. 0300-958-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:







ARTICULO 1° .- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL TEMPLO BIBLICO CRISTO VIENE" con asiento en el Departamento San Pedro de esta Provincia, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos, que como Escritura Pública Nº 73/2020 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 73 a 81 de autos. ARTICULO 2º - Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en

el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9468-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 613-412/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Ratifiquese la Resolución N° 199-DPRH/2016 a través de la cual se dispone la ARTICOLO I - Ratinquese la Resolución N 199-DPREZOTO a taves de la cual se dispoñe la baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria del ex agente Ángel Ratión LEZCANO, Legajo Nº 961, en consecuencia, suprimase, en virtud del Artículo 4º de la Ley Nº 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, un cargo Categoría 17 del C.C.T. Nº 36/75, a partir del día 16 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°-. Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9502-ISPTyV/2020.-EXPTE Nº 614-420/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisible, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Oscar Rubén Machaca, DNI N° 13.550.287, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 9800-S/2019.-EXPTE Nº 721-655/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. SILVIA CAROLINA COURTADE, CUIL 27-28616542-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2.017 y el 3 de abril de

ARTÍCULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de

ARTÍCULO 3° .- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 9861-ISPTyV/2019.-EXPTE. Nº 5972-M/1987.-EXPIE. Agreg. Nº 0516-0196/1991.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Carmen Enriqueta León, DNI N° 14.312.954, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 75, Padrón B-12501, Matrícula B-11628, ubicado en el Barrio 1º de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a. la Secretaria de Comunicación

y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia Certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 10752-ISPTyV/2020.-EXPTE Nº 641-069/2003.-SAN SALVADOR DE JUJUY.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la Resolución Nº 032/2016-IJC de fecha 26 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gatito a los Sres. Alancay, José, DNI N° 21.322.685 y Ríos, Susana Graciela, DNI N° 26.130.769, la Parcela N' 860, Padrón K-4585 con una superficie de 195 Has 0375.46 m2 ubicado en el Distrito de Miraflores de Candelaria, Departamentos Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Ratones aprobado bajo el Nº 02490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 16 de Diciembre de 2002 -

ARTICULO 2º.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial Nº 5206 y Decreto 793-43-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Articulo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4º.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de la Minas

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.
AHUMO 6°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuerdas, notifíquese, publíquese

en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión_Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto-Jujeño de Colonización Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda .-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 10755-ISPTyV/2020.-EXPTE Nº 617-096/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 935-ISPTyV/2019 dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda, por los motivos expresados en el

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para ratificación.ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Dirección Provincial de inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10809-ISPTyV/2019.-EXPTE N° 4025-M-1986.-AGDO. EXPTE. N° 0516-7004/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- Modificase parcialmente los artículos 1º y 4º del Decreto 660-E-1999, los que

ARTICULO 1°-. Modificase parcialmente los artículos 1° y 4° del Decreto 660-E-1999, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1°-. Adjudicase a Mulo gratuito y definitivo, los siguientes lotes ubicados en la localidad de León, Departamento Dr. Manuel Be/grano, cuyas medidas, límites y superficie se consignan en expedientes adjuntos, a las personas que a continuación se indican...

APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO LOTE MANZANA EXPETE N°

FERNÁNDEZ, Celestina 16.481.716 06 07 0516-704/94

ARTICULO 4°: Por Escribanta de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, se extended la bacentria.

ARTICULO 2°.- Ton Escribina de Gobiento o Colegio de Escribaños de la Provincia de Jujuy, se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.
ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín oficial para su publicación en forma sintética; a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.

Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO № 10833-S/2019.-EXPTE № 713-223/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes por actividad gremial, a favor del Sr. JOSE OMAR QUISPE, CUIL 20-05537773-2., categoría 17 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de julio de 2016 al 21 de julio de 2018, en la U. de 0.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de

Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese

sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO № 10910-S/2019.-EXPTE № 714-2021/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados como Kinesiólogo, en el Servicio de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria al Lic. David José Valencia, CUIL 20-29877226-5, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 2367/220-5, Cargo Categoria A-1, Agripalmento Tolestonal, Escalation Trolestonal, Levalation Holestonal, Levalatio

sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de







Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10995-S/2019.-EXPTE N° 780-188/18.-SAN SAL VADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley Nº 6113, conforme se indica a continuación:

U. de O.: R6-01-15 Hptal Gral Manuel Belgrand

Categoría Nº de Cargos A-1 (i-2) Agrup. Profesional

Escalafón profesional Ley 4413 Total

U. de O.R6-01-16 Hptal. Nuestra Señora del Rosario

Categoría Nº de Cargos A-1 (i-2) Agrup. Profesional Escalafón profesional Ley 4413

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a LA LIC. CECILIA GISELA VILTE ZAMBONI, CUIL 27-27520962-2, en el cargo Categoría A-1 (1-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en la U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 08 de octubre de 2018 y hasta tanto concluya el

llamado a concurso respectivo.-ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital Nuestra Señora del Rosario, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. Cecilia Gisela Vilte Zamboni, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación: **EJERCICIO 2019**

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario. **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.-Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobiemo Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4396-G/2013.-

EXP. N° 400-1699-13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. JUAN MIGUEL CARDOZO TRAILLOU, D.N.I. N°29.527.881.-

ARTICULO 2°. Dés el correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°. Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.

DR. EDUARDO FELLNER GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, ha dispuesto la publicación de la **Resolución Nº 001-A-2021** del 29/01/2021.../ISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: **ARTICULO 1:** Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 09-J-2020, N° 42-J-2020, N° 44-J-2020, N° 47-J-2020, N° 56-J-2020 y V° 73-J-2020 y todo acto administrativo dictado en consecuencia. **ARTICULO 2:** Disponer el restablecimiento total de la actividad administrativa Juzgado Administrativo de Minas a partir del día 01 de febrero de 2021. **ARTICULO 3:** Reanúdense todos los plazos procesales administrativos que se encontraban suspendidos, en todos los expedientes que se tramitan ante el Juzgado Administrativo de Minas. **ARTICULO 4:** Por Secretaría tómese razón. Pase a Escribanía de Minas, Registro Grafico y Coordinación de Despacho, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética por única vez y fíjese copia en puerta de acceso a la Secretaria de Minera e Hidrocarburos. Publíquese en la página oficial www.mineriajujuy.gob.ar, y por prensa ministerial. Notifiquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos, al Sr. Director de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido Archívese.- San Salvador de Jujuy, 29 de Enero de 2021. La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, ha dispuesto la publicación de la Salvador de Jujuy, 29 de Enero de 2021.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, hace saber a Roberto Eugenio Beron, DNI N° 14.095.852 que en el **EXPTE. N^\circ C**-100647/2017 caratulado: "Ejecutivo: Tolaba Sabina c/ Beron Roberto Eugenio" se dictó la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo en nombre representación de Sabina Tolaba, a mérito del Poder Gral, para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.11/13,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado Roberto Eugenio Beron, DNI Nº14.095.852, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos ciento veintidós mil ochocientos quince con cero Ctvo. (\$122.815,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con cincuenta Ctvo. (\$36.844,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, citeseia de remate para que oponga excepciones regitimas si las tuviere dentro de piazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el simianta de la fuero de allos fueros ferios para de complimiento de los ordando compisiones de la cordando compisiones de la c siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art.154 C.P.C). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez Ante Mi Dra María Cecilia Farfan Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.-

25/27/29 ENE. LIQ. N° 22141 \$ 267,00, LIQ. N° 22151 \$ 346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte Nº D-034159/20, Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don Espiro Parentis. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ESPIRO PARENTIS DNI Nº 0.026.939**. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2020.-

25/27/29 ENE. LIQ. N° 22450 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el Expte. Nº C-168684/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA FREDY JORGE", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de CABRERA FREDY JORGE DNI Nº 11.207.574 y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 5: Dra. María Belén Domínguez-Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.020.-

29 ENE. LIQ. Nº 22460 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-167533/20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **Don FLORES, SIMON** (D.N.I. Nº 8.205.649).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). - Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir. - San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020. -

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9. SECRETARIA Nº EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34714/20 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Lorenzo Carrizzo" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a los herederos de **LORENZO CARRIZO (DNI N°: 7.266.533).**Publíquese por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.-ANTE MI: Dra. María Rebeca Roldan, Secretaria.-- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22488 \$ 346,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DON SALVADOR URZAGASTE MARTINEZ, DNI 115.892 (Expt. N° D-025337/18).-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.+-ANTE MI: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. № 22488 \$ 346,00.-

EN EL EXPTE. NRO. D-031257/19, caratulado: "SUCESORIO AB/ INTESTATO DE DON VICTOR EN EL EAPTE. NRO. D-031257/19, caratulado: SUCESORIO ABI INTESTATO DE DON VICTOR MANUEL IBAÑEZ" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro.8, SECRETARIA NRO.15, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DON VICTOR MANUEL IBAÑEZ, D.N.I NRO. 12.596.614. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.

ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM M. – Pro-Secretaria T.J.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22317\$ 346,00.-



